

Neiva - Huila, 21 de Agosto de 2026

Señores:

SOCIEDAD AGUAS DE HUILA S.A. E.S.P.

Oficina Jurídica y de Contratación

Proceso de Licitación Pública No. **AHLPOB05-026**

Referencia: OBSERVACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SOLICITUD DE ACLARACIÓN SOBRE LA NATURALEZA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LAS 164 UNIDADES DE CONEXIONES DOMICILIARIAS

Cordial saludo,

En mi calidad de interesado y proponente dentro del proceso de la referencia, actuando en representación legal de la sociedad **CONSTRUSERVICES SUPPLIER SAS**, me permito presentar respetuosa solicitud de **ACLARACIÓN** frente a las condiciones de experiencia técnica específica y adicional, con base en los siguientes argumentos:

1. CONTEXTO DE LA OBSERVACIÓN:

El numeral 3.5.2 literal A del Pliego de Condiciones establece textualmente como requisito de **Experiencia Específica Adicional**:

“✓ Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe contar con el componente de conexiones domiciliarias, las cuales deben ser iguales o mayores al (50%) de los requeridos en el presente proceso, para los cuales el valor referente es 164 unidades de conexiones domiciliarias, teniendo en cuenta que el total del presente proceso son 328 unidades.”

2. MOTIVACIÓN DE LA SOLICITUD:

Al revisar el texto del pliego definitivo, se evidencia que la entidad **no distinguió ni aclaró la naturaleza de estas 164 acometidas**, es decir, no se especifica si corresponden de manera exclusiva a conexiones domiciliarias de **acueducto** (agua potable) o de **alcantarillado** (aguas residuales).

Por un lado, el presupuesto oficial contempla acometidas de agua potable en tubería **PEAD** para Íquira. Por el otro, contempla acometidas de alcantarillado en tubería **PVC de 160 mm (6")** para Guadalupe. En la práctica de la ingeniería, la destreza constructiva para ejecutar una conexión residencial (perforación, derivación,

instalación de accesorios y cajas o cajas de inspección) es equivalente, independientemente del fluido o del material empleado.

Exigir que los contratos del pasado coincidan con un material o diámetro milimétrico exacto para las acometidas, o rechazar contratos de alcantarillado por no ser de acueducto (o viceversa) debido a la falta de claridad del pliego, constituiría un exceso de ritualismo manifiesto que limitaría la libre concurrencia.

3. PETICIÓN CONCRETA:

Solicito comedidamente a la Entidad Estatal **ACLARAR** y precisar las reglas de evaluación del Sobre 1 mediante los siguientes puntos:

1. **¿Las 164 unidades de conexiones domiciliarias requeridas como experiencia adicional pueden ser acreditadas indistintamente con contratos de acueducto o de alcantarillado, o la entidad exige que correspondan a un sistema en específico?**
2. **¿Se aceptarán como válidos aquellos contratos cuyas acometidas domiciliarias se hayan construido en tuberías de materiales o diámetros convencionales del sector ajenos al PEAD o al PVC de 160 mm (por ejemplo, manguera PF, PVC presión de otros diámetros, gres, etc.), siempre y cuando se demuestre formalmente en la certificación la ejecución técnica de la conexión residencial?**

Esta aclaración es indispensable para que todos los proponentes compitamos bajo reglas claras, objetivas y transparentes.

Atentamente,



WILSON CHARRY VANEGAS
Representante Legal
CONSTRUSERVICES SUPPLIER SAS
NIT 900.659.963-1
C.C. 7689138 de Neiva - Huila.